

DECRETO N°: 644
TEMUCO: 14 FEB 2020

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, por escritura pública de fecha 06 de febrero del año 2020.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 06 de febrero del año 2020.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma de 34 Unidades de Fomento mensuales I.V.A. incluido.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día 03 de enero del año 2020, hasta el día 02 de enero del año 2021.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 932.-/2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA
UNO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y ocho de fecha quince de noviembre del año dos

mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea número Uno, correspondiente a "Furgón" fue adjudicada al Prestador don Francisco Javier Carmona Palacios. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número novecientos ochenta y cuatro de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día tres de enero del año dos mil veinte, es decir, hasta el día dos de enero del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veintisiete del año dos mil diecisiete y a lo establecido en Decreto Alcaldicio sesenta y seis de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de treinta y cuatro Unidades de Fomento mensuales, I.V.A. incluido. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



según corresponda, dependiendo de la Línea adjudicada o de quien lo reemplace. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero tres cuatro tres nueve nueve del Banco Santander Chile por la suma de un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día dos de mayo del año dos mil veintiuno. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula quinta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que

podieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos treinta y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

11 FEB 2020

